VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de septiembre de 2023, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- EXPEDIENTE REFERENCIADO CON EL NÚMERO 2023/5612. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ANUALIDAD 2023 (MEDIDA V).

Vista la propuesta firmada el 20.09.2023 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, Don Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, Doña Paloma Hernández Cerezo, cuyo texto íntegro figura en el Expediente nº: 2023/5612 con CSV: 35600IDOC2F5524DB771F9084AB2 en http://sede.cabildofuer.es, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Industria y Actividades ClasificadasExpte.: Industria/Convocatoria AE/2023 Ref.: MAG/jpg

INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ACTIVIDADES **CLASIFICADAS**

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 04.04.2023 el Consejo de Gobierno aprobó la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de la subvención a las actuaciones de meiora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas v medianas empresas- anualidad 2023 (Medida V) (BOP nº 46 de 17/04/2023) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de noviembre de 2020 (BOP nº 19 de 12.02.21)

Primero.- Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado 6 solicitudes.

Tercero. Con fecha 16.08.2023 se publicó la propuesta provisional de concesión de subvención a 6 solicitudes.

Cuarto. Atendiendo a que el plazo de justificación de la subvención aprobado en la presente convocatoria finaliza el 30.09.2023 y a fecha de hoy no se ha aprobado la resolución definitiva de concesión por el Consejo de Gobierno Insular, previa fiscalización por la Intervención General.

Quinto. Atendiendo al art. 70.1 del RLGS (RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Decreto CAB/4313/2023 de 26 de junio de 2023, apartado cuarto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado quinto, donde se designa como

ALONSO FALCÓN, VÍCTOR MODESTO GARCÍA MARTÍNEZ, DOLORES ALICIA



Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2A1875287154EC34999



Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Da. Paloma Hernández Cerezo.

Considerando que de acuerdo con la base 3, el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º) Modificar la convocatoria pública de subvenciones para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas- anualidad 2023 (Medida V) (BOP nº 46 de 17/04/2023) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de noviembre de 2020 (BOP nº 19 de 12.02.21) en los siguientes términos:
 - a) Ampliar el plazo de justificación hasta el 10 de noviembre de 2023.
- 2º) Publicar el plazo máximo de justificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- 3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación de la convocatoria aprobada.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital.

V°B° LA PRESIDENTA, Fdo. Dolores Alicia García Martínez.

EL CONSEJERO-SECRETARIO, Fdo. Víctor Modesto Alonso Falcón.